

ACUERDO No. 10527

Revaloración Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo Primer Semestre de 2014

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 02-2014, celebrada a las nueve horas del 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 38174-MTSS-H (publicado en La Gaceta No. 35 del 19 de febrero de 2014), el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de enero de 2014 de un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que adicionalmente se aplicará un 1% (uno por ciento) a los funcionarios públicos con salarios base iguales o inferiores a los ¢381.200,00 (trescientos ochenta y un mil doscientos colones), quedando en un incremento de un 1,43% (uno coma cuarenta y tres por ciento), en el salario base para el primer semestre del año 2014, para este grupo de servidores.
3. Que el artículo 4° del citado Decreto Ejecutivo No. 38174-MTSS-H, establece que para el caso de aquellos componentes salariales que no estén en función del salario base de las diferentes modalidades de empleo, serán incrementados en el mismo porcentaje del aumento general aquí acordado, mediante resolución que a ese efecto emita la Dirección General de Servicio Civil.
4. Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo No. 37594-H (publicado en el Alcance Digital No. 54 a La Gaceta No. 57 del 21 de marzo de 2013), denominado "*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2014*", establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.
5. Que el Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo fue creado por este Órgano Colegiado mediante Acuerdo No. 5878 de la Sesión Extraordinaria No. 03-2000 del 10 de abril de 2000, para aquellos funcionarios cuyas competencias y funciones están enmarcadas en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Policía No. 7410 publicada en el Alcance No. 16 a La Gaceta No. 103 del 30 de mayo de 1994 y sus reformas, que ocupen puestos policiales.
6. Que dicho incentivo se fijó sujeto a revaloración de conformidad con los ajustes por costo de vida decretados por el Poder Ejecutivo (Acuerdo No. 5878 de la Sesión Extraordinaria No. 03-2000 del 10 de abril de 2000).

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) el Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo del Ministerio de Seguridad Pública, de manera que su valor total se establece en ¢9.557,00 (nueve mil quinientos cincuenta y siete colones exactos). Este incentivo es aplicable únicamente a los funcionarios cuyas competencias y funciones estén enmarcadas en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Policía No. 7410 (publicada en el Alcance No. 16 a La Gaceta No. 103 del 30 de mayo de 1994) y sus reformas, que ocupen puestos policiales.

2. Rige a partir del 1º de enero de 2014.
3. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
4. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

